



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE -
DAGMA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 4133.010.32.1.1889-2026

OBJETO:

“Suministro de agua potable, incluyendo su transporte y entrega en los tanques de almacenamiento ubicados en las aulas ambientales, ecoparques y predios de conservación administrados por el DAGMA y demás instalaciones, para atender las necesidades de abastecimiento, actividades de restauración ecológica y acciones de prevención y atención de incendios forestales.”

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2026



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

1. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No 4133.010.32.1.1889-2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–

Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

2. INFORMACIÓN GENERAL

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de esta Invitación y de sus adendas (si las hubiera) expedidas por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.
8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles errores por caídas o falla generalizada en la plataforma, caso en el cual, se deberá aplicar el protocolo que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE.
10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.
11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad.

3. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

“Atribuciones en Materia de Contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Estas facultades están en cabeza de los secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica.

Estas atribuciones podrán ser ejercidas por los funcionarios del nivel directivo de conformidad con el presente acto administrativo y los que llegue a expedir el Alcalde, de manera especial, y teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”

Asimismo, en virtud del artículo 2º del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: *“1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.”*

el Acuerdo 0578 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, Cali, Capital Pacífica de Colombia". dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

“19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático

Objetivo: incrementar la capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.

Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”.

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital – Acuerdo 004 de 2024, y en cumplimiento del indicador de resultado: Áreas de ecosistemas en proceso de restauración, mantenidas y conservadas para la sostenibilidad de los servicios ambientales con código 62001 y nos presenta una meta de 5.936 Ha en procesos de restauración, donde el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA será el encargado de Mejorar las condiciones de los ecosistemas de la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali

El Proyecto de Acuerdo No. 062 de 2025, mediante el cual se expedía el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2026, no fue aprobado por el Concejo Distrital; en consecuencia, fue adoptado por decreto del Alcalde, conforme al artículo 348 de la Constitución Política.

Finalmente, el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, por la suma de siete billones setecientos setenta mil quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$7.770.567.471.543) M/CTE y el Decreto No 4112.010.20.1068 del 23 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 4112.010.20.1049 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025”.

4. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS - PACTO POR LA TRANSPARENCIA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalandoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

5. CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021. Para el procedimiento de selección que nos ocupa, en cuanto a las Mipymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: *“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

“1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

contrato relacionado con el proceso contractual.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: *“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”.

6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
---	--

con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de conformidad con el Decreto Municipal de Delegación de Contratación No. No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, formula la presente invitación pública a todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. OBJETO PARA CONTRATAR

“Suministro de agua potable, incluyendo su transporte y entrega en los tanques de almacenamiento ubicados en las aulas ambientales, ecoparques y predios de conservación administrados por el DAGMA y demás instalaciones, para atender las necesidades de abastecimiento, actividades de restauración ecológica y acciones de prevención y atención de incendios forestales.”

8.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para garantizar lo siguiente:

- I. El abastecimiento continuo y oportuno de agua en los sistemas de almacenamiento ubicados en los predios de conservación, ecoparques y demás instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali que lo requieran.
- II. Realizar acciones tendientes a la prevención y atención de emergencias e incendios forestales.
- III. Ejecutar actividades relacionadas con la restauración ecológica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
---	--

Lo anterior implica la movilización a zonas rurales y de difícil acceso, el cargue, transporte y descarga del recurso hídrico mediante medios idóneos, así como la coordinación logística para asegurar la disponibilidad del suministro conforme a los requerimientos operativos; igualmente, incluye la verificación de las condiciones de calidad y salubridad del agua suministrada y la atención de contingencias que puedan afectar la continuidad del abastecimiento, con el fin de soportar las labores misionales, operativas y administrativas del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad y responsabilidad en la prestación de servicios, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994 y demás normativa aplicable.

8.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78101800	7800000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	78101800 Transporte de carga por carretera
78102102	7800000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78100000 Transporte de correo y carga	78102100 Servicios de oleoductos	78102102 Transporte de agua
50202301	50000000 Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202301 Agua

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Clasificador de bienes Colombia Compra Eficiente

8.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución dentro de la plataforma de SECOP II, hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos de conformidad con el cronograma de suministro acordado por las partes, lo anterior, sin exceder el 15 de diciembre de 2026.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

8.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$173.159.519)**, bajo la modalidad de monto agotable.

El presupuesto oficial comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar, que se deriven de la ejecución del objeto contractual y que se encuentren a cargo del contratista de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de **monto agotable**, de manera que los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades de agua potable efectivamente suministradas, transportadas y entregadas por el contratista, recibidas a satisfacción por la Entidad y debidamente soportadas, de conformidad con las condiciones, precios y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

En consecuencia, el valor señalado corresponde al **presupuesto máximo destinado para la ejecución del contrato**, sin que su establecimiento implique para la Entidad la obligación de ejecutar, solicitar o consumir la totalidad de dicho presupuesto. La ejecución estará determinada por las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante el plazo contractual y se encontrará limitada, en todo caso, al presupuesto oficial establecido, sin que pueda exceder dicho valor.

Nota: LÍMITE DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del proceso corresponde a **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$173.159.519)**, constituyendo el límite máximo de las ofertas económicas. La evaluación económica se realizará con base en el **menor valor unitario ofertado por metro cúbico (m³) de agua potable**, conforme al Anexo 6 – Oferta Económica, sin superar el **precio techo de \$237.875 por m³**, establecido por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado.

En consecuencia, será rechazada la oferta cuyo valor total exceda lo dicho anteriormente, de conformidad con la causal de rechazo prevista en los documentos del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
--	--

8.5. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) realizará el reconocimiento y pago al contratista con base en los metros cúbicos (m³) de agua potable efectivamente suministrados y debidamente certificados por la supervisión del contrato.

La facturación y trámite de pago se efectuarán con una periodicidad mínima mensual, conforme a los registros de suministro y soportes correspondientes. No obstante, el contratista podrá presentar cuentas de cobro en períodos superiores a dicha periodicidad, cuando así lo estime pertinente, siempre que se encuentren debidamente soportadas y correspondan a volúmenes efectivamente suministrados y verificados por la Entidad.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar las actas de suministro debidamente suscritas por los destinatarios, en las cuales conste el volumen de metros cúbicos entregados desde las fuentes, esto es, desde el vehículo transportador hasta los respectivos sitios de almacenamiento.

Adicionalmente, deberá allegarse el informe técnico de avance de actividades, el informe financiero que sustente la inversión realizada, el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si a ello hubiere lugar, y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor designado por el DAGMA, como requisito previo para el trámite del pago correspondiente.

El valor del contrato será a monto agotable y su ejecución estará condicionada a la disponibilidad y agotamiento de los recursos, de conformidad con el cronograma establecido por la Entidad.

Una vez se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación completa de los documentos exigidos por el equipo financiero de la Entidad, previa revisión y verificación por parte del supervisor del contrato.

Al momento de la radicación de la factura o cuenta de cobro, el contratista deberá aportar la totalidad de los documentos exigidos por el supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro, según corresponda, la cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas aplicables, e indicar el número del contrato objeto de pago.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- Si es persona jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social —Pensión, Salud, ARL y Parafiscales— y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral —Pensión, Salud y ARL— correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del suministro que consta en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación bancaria.
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión no superior a treinta (30) días calendario.

Para el pago, el CONTRATISTA adjuntará a la cuenta de cobro la certificación del pago de las obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, si fuere el caso, y demás documentos que requiera el supervisor.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, a la presentación de la factura o documento equivalente y a la certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social, cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja (PAC) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal, así como a la apropiación presupuestal correspondiente.

Las demoras que se originen por el incumplimiento en la entrega completa y oportuna de los documentos requeridos para el trámite del pago serán imputables exclusivamente al contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones, reajustes ni pagos adicionales de ninguna naturaleza.

De igual manera, toda demora que se genere por la presentación inadecuada, incompleta o incorrecta de las facturas o documentos soporte será responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con los requisitos aplicables o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o estos se presentan de manera incorrecta o incompleta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos requeridos y/o se presenten en debida forma. La misma regla se aplicará para el trámite de todos los pagos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. Igualmente, en la etapa de selección deberán realizar todas las consultas y averiguaciones del caso respecto de las obligaciones tributarias, retenciones y demás descuentos aplicables.

Nota 1: No será reajustado el valor del contrato por situaciones tales como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

Nota 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance del presente estudio previo y su magnitud, la invitación pública y sus anexos, y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la ejecución del objeto que se contratará. Por lo tanto, correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, cuando a ello haya lugar, el pago de todos los demás gastos en que incurra con ocasión del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Si el DAGMA solicita información adicional referente al desarrollo del contrato, esta deberá ser entregada por el contratista de manera oportuna.

El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y, en consecuencia, la Entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad de los recursos asignados, sino únicamente aquellos correspondientes a los metros cúbicos (m³) de agua potable efectivamente suministrados, verificados y recibidos a satisfacción durante la ejecución contractual, hasta el agotamiento del presupuesto destinado para tal efecto.

No se aceptarán propuestas con una forma de pago diferente a la señalada en el presente documento y el incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

El Distrito de Santiago de Cali realizará los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, así como las demás estampillas y tasas a las que haya lugar y que no se encuentren relacionadas en este cuadro:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI					
Departamento Administrativo de Gestión el Medio Ambiente					
TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS PARA SERVICIOS					
AÑO 2026					
		CONTRATISTAS			UVT26=\$52.374
CONCEPTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	NORMA
BASE DE LIQUIDACION	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	-	
PUBLICACION				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE- IVA	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	0%	E.T. ART 437-1
RETENCION EN LA FUENTE	>105.000 ...4% DEC >105.000....6% NO DECL	>105,000 4%	0%	0%	E.T. ART 392
PRO-CULTURA	>\$213.266.928 1%	>\$213.266.928 1%	>\$213.266.928 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO >2.196UVT	>\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 181/1995
PRO-DESARROLLO <2.196 UVT	<\$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<\$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<\$109.358.604 (2196 uvt) 1%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
--	--

PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO- UNIPACIFICO	0.5%	0.5%	0.5%	0%	
RETE-ICA	1,1% Profesiones NO liberales	1.100%	1.100%	0%	Ac.Mpal. 0321/2011

La carga impositiva que haya de causarse o pagarse con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato correrá por cuenta del contratista y no dará lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. En caso de que los precios correspondan a tarifas reguladas, estos se causarán y aplicarán de conformidad con la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, atendiendo al objeto del contrato y a la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que establezca la exclusión o que otorgue la respectiva exención

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en los diferentes puntos del Distrito Especial de Santiago de Cali que determine el DAGMA

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal D, del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: “Las Entidades Estatales que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

11. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta teniendo en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, se realizará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la Administración de Santiago de Cali, y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Además, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

Además de lo anterior, la Certificación de cuantías para la vigencia emitida por la Entidad mediante el Decreto No 112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2026, define la modalidad de selección por la cuantía asignada respecto del presupuesto de la Entidad, así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.	Quando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a:	Quando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$ 175.090.501.00 ✓ Hasta: \$ 1.750.905.000.00	Quando la cuantía sea igual o inferior a: \$ 175.090.500.00 ✓
Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.770.567.471.543)	\$ 1.750.905.001.00		

12. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales* del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, de esta manera, el análisis del sector se anexa a estos estudios previos.

Nota: Ver anexo estudio del sector adjunto, para este proceso.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

1. Cumplir durante toda la ejecución contractual, con la debida calidad y oportunidad, con las especificaciones técnicas del suministro, capacidad y condiciones operativas de los documentos precontractuales y contractuales, así como las ofrecidas en la propuesta.
2. Garantizar que el agua potable objeto del suministro provenga de fuentes legalmente autorizadas y que su captación, almacenamiento, transporte y entrega se realicen de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias, sanitarias y ambientales aplicables. Igualmente, deberá garantizar que el agua potable suministrada cumpla con los parámetros de calidad físico-químicos y microbiológicos exigidos por la normativa sanitaria vigente, en especial la Resolución 2115 de 2007 o la que la modifique, por tanto el suministro debe darse en las calidades, cantidades, lugares y oportunidades definidos en el cronograma acordado entre las partes dentro de la ejecución contractual.
3. Disponer y garantizar, durante el plazo de ejecución contractual, la capacidad logística, operativa, vehicular y de personal necesaria para atender de manera oportuna los requerimientos de suministro, transporte y entrega de agua potable que formule el supervisor del contrato, en los lugares que determine el DAGMA .
4. Implementar y diligenciar por cada suministro una planilla o formato de control, en la que se registre como mínimo: fecha, lugar, volumen transportado y descargado en metros cúbicos, recorrido, identificación integral del vehículo, firma del responsable de entrega y firma del responsable designado por la Entidad.
5. Presentar al inicio del contrato, mantener vigente y disponible durante toda la ejecución contractual la documentación del personal y de los vehículos destinados a la ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Cualquier cambio de vehículo o del personal deberá ser informado previamente y aprobado por el supervisor del contrato y deberá cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos inicialmente.
6. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los documentos exigidos por la normativa de tránsito y transporte para los vehículos y conductores asignados al servicio.
7. Contar con equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios y demás elementos exigidos por las normas de tránsito y movilidad aplicables.
8. Asumir el pago de las infracciones de tránsito imputables a los conductores vinculados al contratista, sin que en ningún caso se genere responsabilidad para el DAGMA.
9. Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos que presten servicio a la Entidad.
10. Responder por los daños que se causen a la Entidad o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista por acción u omisión.
11. Vincular al personal requerido para la ejecución del contrato y garantizar su afiliación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral, sin que exista vínculo laboral alguno con el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

12. Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato no se encuentre bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas o psicotrópicas durante la prestación del servicio.
13. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación directamente relacionada con la ejecución del objeto contractual.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del marco de lo pactado y no implique modificación del objeto, su alcance, ni de las obligaciones pactadas.
15. Las demás que se establezcan en los documentos del proceso y del contrato y que se requieran a criterio de la Entidad para la debida ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y la invitación, documentos que forman parte integral del presente contrato.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual y todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, lugares de entrega, condiciones de suministro y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos, la propuesta presentada y el contrato.
2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
5. Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital.
6. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos).
7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros.
12. Conservar durante la vigencia del contrato, el equipo de trabajo presentado de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio previo, correspondiente a Personal mínimo requerido, formación, experiencia y dedicación
13. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores y/o peticionarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
14. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
15. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar su capacidad jurídica, técnica, financiera u operativa para continuar con la ejecución del contrato, así como cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad o impedimento sobreviniente.
16. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar, impedir o alterar la correcta ejecución del contrato, indicando las causas, efectos y medidas adoptadas o propuestas para garantizar su continuidad y adecuado cumplimiento.
17. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

14.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva de la consultoría.
 7. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
 8. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
 9. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.

15. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

15.1 CRONOGRAMA

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma establecido en la plataforma SECOP II. En caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos señalados en el cronograma del presente proceso indicado en la plataforma electrónica SECOP II.

15.2. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación que considere necesarios, se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

15.3. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

15.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el DAGMA, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

“1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en el SECOP II teniendo en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.

15.5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma del SECOP II. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

15.6. ACLARACIÓN SOBRE LA PRESENTE INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del proponente realizar todas las valoraciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características de los bienes y servicios que le corresponda entregar, suministrar o prestar. En general, el proponente debe considerar todos los aspectos que puedan incidir en la determinación del precio por el cual se presentará la propuesta en general.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

Si un proponente encontrase una contradicción o error en los presentes términos de la invitación, durante la preparación de su propuesta, deberá informar al Distrito de Santiago de Cali – DAGMA para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión por medio de mensaje por la plataforma electrónica SECOP II.

Por la sola presentación de la propuesta se considerará que los proponentes han realizado la revisión de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, que han investigado plenamente las condiciones del contrato, y que consideran que podrán cumplir con el mismo conforme a su naturaleza y función, asumiendo en caso de adjudicación o aceptación de oferta la totalidad de las inversiones necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones de resultado que asume.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, aun cuando esta se encuentre incluida dentro de documentos o información del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA para su uso interno, a la cual los interesados pudieran haber llegado a acceder a través de derechos de petición verbales o escritos.

Igualmente, el proponente será responsable por el valor y uso que le dé a cualquier documento o información proporcionada a un posible proponente, ya sea por escrito o en forma verbal.

15.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar claramente en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado indicando las razones de la reserva e invocando la norma legal que ampara dicha reserva. En el evento que no se indique en la propuesta sobre la existencia de reserva legal sobre algún documento, el proponente no puede reclamar indemnización por la expedición de copia alguna de su oferta. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que la oferta es pública.

Los proponentes podrán solicitar al DAGMA, por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir al proponente o a la persona autorizada por éste.

15.8. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos que la presente invitación indique deben ser diligenciados, según el caso particular de cada proponente (especialmente los anexos para cualquier modalidad de proponente plural).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

15.9. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA del Distrito de Santiago de Cali, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

15.11. CORRECCIONES ARITMÉTICAS (si aplica)

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

15.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, y lo dispuesto al respecto por el Decreto 1860 de 2021.

15.13. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

15.13.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas se deben presentar conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente - DAGMA estime conveniente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

15.14 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

16. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

- a) Teniendo en cuenta que el proceso es por modalidad de monto agotable, se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo por hora de servicio y se ubicaron en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.
- b) El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en esta invitación pública.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- c) Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
- d) Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el DAGMA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
5. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

16.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En ningún caso el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, con enmendaduras, tachaduras, y tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, y las propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería deben llegar antes de la fecha establecida para el cierre del proceso.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba de que estudió completamente y aceptó las especificaciones establecidas en el presente documento.

16.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la aceptación de oferta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Santiago de Cali – DAGMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario la aceptación de oferta/contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

16.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

16.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: En el respectivo perfil de SECOP II del proponente plural deberá poderse verificar que se encuentre adjunto a la oferta el documento de conformación del mismo, so pena de RECHAZO, esto en el entendido del cumplimiento del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

16.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

16.1.5.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

16.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los pliegos o en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso la ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

16.1.5.3. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

13.1.5.4. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente proceso para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto será causal de RECHAZO.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el pliego de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

16.1.5.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b.Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c.Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d.El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e.En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

16.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta.

16.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, Y REDAM. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC: La entidad verificará de oficio en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

d) Certificado / consulta de inhabilidades por delitos sexuales: Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el Proponente autoriza a la entidad, la verificación del presente antecedente.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en algún boletín se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

e) Certificado / Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

16.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 3)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

a) Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión) de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) Personas naturales

El proponente, persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

d) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación - Anexo 3.

NOTA 1: El municipio de Santiago de Cali – DAGMA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

NOTA 3: En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el municipio de Santiago de Cali – DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

16.1.9. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4)

El proponente, representante legal, o su apoderado debe diligenciar el formato donde se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en documento y el formato, presentándolo con su propuesta.

16.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El proponente de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 deberá presentar las certificaciones vigentes ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

16.2. EXPERIENCIA (ANEXO 5)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO UNA (1) certificación de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. (Este literal se incluye en caso de que se tome este criterio como diferenciador)

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las personas que acrediten su calidad de MIPYMES y que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El factor diferencial para **los emprendimientos y las empresas de mujeres** será la cantidad de certificaciones por medio de la cual acreditarán la experiencia, quedando de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar mediante MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final, verificables y cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.C. Estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 5. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

F. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el DAGMA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la experiencia exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

Año	Salario mínimo mensual	Variación % anual
2013	589,500	4.02
2014	616,000	4.50
2015	644,350	4.60
2016	689,455	7.00
2017	737,717	7.00
2018	781,242	5.90
2019	828,116	6.00
2020	877,803	6.00
2021	908,526	3.50
2022	1,000,000	10.07
2023	1,160,000	16.00
2024	1,300,000	12.00
2025	1,423,500	9.54
2026	1,750,905	23.00

16.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

1. El objeto contractual con el que se pretenda acreditar la experiencia debe tener relación con el del presente proceso de contratación.
2. Acreditar si los contratos fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a efectos de contabilizar la experiencia en proporción al porcentaje de participación en la estructura plural contratista
3. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

4. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
7. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
8. El proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, que contengan lo siguiente:
 - Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
 - Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
 - Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
 - Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
---	--

expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones).

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades. Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Anexo 5 de “EXPERIENCIA” para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia.

16.2.2. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
--	--

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

17. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

18. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

19. CAPACIDAD RESIDUAL

No Aplica

20. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los elementos que se requieren, sus características y especificaciones técnicas corresponden a las siguientes:

Para el suministro se deberá tener en cuenta lo siguiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
Bien	Agua para abastecimiento de tanques de almacenamiento del DAGMA, destinada a baterías sanitarias, lavamanos, viveros, actividades de restauración, cargue de tanques y atención y prevención de incendios.
Unidad de medida	Metro cúbico (m³).
Condición del agua	Agua limpia, libre de residuos sólidos, sedimentos visibles, grasas, aceites, combustibles, sustancias químicas, aguas residuales y cualquier elemento que pueda contaminarla o afectar el uso previsto.
Características físicas	No deberá presentar coloración, olor, sabor, turbiedad, espuma, partículas flotantes o materiales extraños que evidencien contaminación o alteración.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
--	--

Procedencia	Deberá provenir de una fuente legalmente autorizada. El contratista deberá garantizar y acreditar la procedencia del agua cuando sea requerido por la supervisión.
Carrotanque	Vehículo apto para el transporte de agua, en adecuadas condiciones mecánicas, sanitarias, estructurales y de funcionamiento. Deberá contar con tanque/cisterna íntegra, sin fugas, fisuras, corrosión, residuos, sedimentos, olores o sustancias contaminantes.
Tanque del vehículo	Deberá permanecer limpio, cerrado y protegido durante el transporte. Su material y condiciones deberán permitir conservar las características del agua y evitar su contaminación.
Uso del vehículo	El vehículo y el tanque no podrán utilizarse para transportar sustancias que puedan contaminar el agua, tales como combustibles, aceites, productos químicos, aguas residuales o residuos.
Mangueras	Deberán encontrarse limpias, íntegras, sin fisuras, perforaciones, fugas ni residuos, y deberán estar protegidas contra el contacto con el suelo y otras fuentes de contaminación.
Válvulas y conexiones	Deberán encontrarse en buen estado, sin fugas y permitir una conexión segura entre el vehículo transportador y el tanque receptor.
Motobomba/equipo de descarga	Cuando sea necesario para efectuar el suministro, deberá encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y no generar contaminación del agua.
Lavado y desinfección	El tanque, mangueras y elementos que entren en contacto con el agua deberán mantenerse en condiciones adecuadas de limpieza. El contratista deberá contar con los respectivos registros de lavado y desinfección cuando sean exigibles.
Transporte	El tanque deberá permanecer debidamente cerrado y protegido durante el desplazamiento. El contratista deberá adoptar medidas para evitar contaminación, derrames o pérdida del agua.
Medición	El volumen suministrado se medirá en m ³ efectivamente entregados en el punto de destino.

Suministro continuo y oportuno del agua potable para garantizar lo siguiente:

- I. El abastecimiento continuo y oportuno de agua en los sistemas de almacenamiento ubicados en los predios de conservación, ecoparques y demás instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali que lo requieran.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- II. Realizar acciones tendientes a la prevención y atención de emergencias e incendios forestales.
- III. Ejecutar actividades relacionadas con la restauración ecológica.
- IV. Movilización a zonas rurales y de difícil acceso, el cargue, transporte y descarga del recurso hídrico mediante medios idóneos.
- V. Coordinación logística para asegurar la disponibilidad del suministro conforme a los requerimientos operativos.
- VI. Verificación de las condiciones de calidad y salubridad del agua suministrada.
- VII. Atención de contingencias que puedan afectar la continuidad del abastecimiento, con el fin de soportar las labores misionales, operativas y administrativas del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

- **Cronograma de actividades:** El suministro de agua potable se realizará mediante carrotanque, efectuando la entrega progresiva del recurso en los tanques de almacenamiento ubicados en las distintas locaciones priorizadas por el DAGMA, de acuerdo con las necesidades operativas y la demanda de cada punto.

La programación de los suministros será flexible y podrá ajustarse durante la ejecución del contrato, atendiendo las necesidades identificadas en territorio y las condiciones que puedan incidir en la demanda, tales como las condiciones climáticas, la afluencia de visitantes y los requerimientos propios de las actividades de restauración ecológica.

Para tal efecto, el contratista y el supervisor del contrato coordinarán y concertarán el cronograma de suministro, definiendo de manera conjunta los puntos de atención, las fechas o períodos estimados de suministro, las cantidades requeridas y la frecuencia de las entregas, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad. Dicho cronograma podrá ser modificado o actualizado durante la ejecución contractual cuando las condiciones operativas así lo requieran, previa coordinación con el supervisor del contrato.

En todo caso, el abastecimiento se ejecutará hasta agotar el volumen total contratado (m³), garantizando la continuidad del servicio y la adecuada cobertura de los frentes de intervención conforme a la planificación técnica definida por el organismo.

Para el traslado del agua potable se requiere un **vehículo con las siguientes características técnicas**, durante la ejecución:

- El vehículo destinados a la prestación del servicio deberán contar con los accesorios y especificaciones técnicas necesarias para garantizar un suministro eficiente y seguro incluyendo como mínimo tanque cisterna con capacidad igual o superior a ocho metros



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

cúbicos (8 m³), equipos de bombeo en óptimas condiciones de funcionamiento, mangueras y demás elementos requeridos que permitan el descargue del agua potable hasta una distancia de cincuenta (50) metros desde el punto de estacionamiento hasta los sitios previamente definidos por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que los vehículos cumplen con la normatividad vigente aplicable para el transporte y suministro de agua potable, mediante la presentación de los siguientes documentos: (i) copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, (ii) póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, (iii) revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y (iv) certificación de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 4145.0.21.0382 del 21 de noviembre de 2014 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

De igual forma, deberá aportar certificaciones actualizadas que acrediten la limpieza, lavado y desinfección periódica de los tanques cisterna, conforme a los protocolos sanitarios exigidos para el transporte de agua potable, expedidas por entidad competente o por el operador autorizado, garantizando la inocuidad del recurso hídrico suministrado.

Se deja expresamente establecido que todos los costos asociados a la operación de los vehículos, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, operación del equipo de bombeo y demás gastos inherentes a la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la no autorización del vehículo para la prestación del servicio, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

- Vehículos con elementos gráficos que cumplan el Sistema de Codificación Común de las Naciones Unidas (**UNCCS**) y el rombo NFPA para agua potable.

Nota 1: El proponente se compromete a garantizar la disponibilidad de los vehículos que satisfagan las necesidades de la entidad.

Respecto al servicio de suministro de agua potable es necesario dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- Entrega de un protocolo de estandarización para la toma de muestras y presentación de la calidad del agua en carrotanques, el cual deberá prever la carga a través de hidrantes



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

de la red de distribución de acueducto autorizados por EMCALI EICE ESP y/o entidades oficiales reguladoras del servicio de acueducto. Dicho protocolo incluirá la inspección visual y olfativa de la cisterna y del agua contenida, antes, durante y después del llenado, a fin de verificar que no se hayan cargado líquidos distintos al agua potable.

- Contabilización, para cada sistema de almacenamiento, de la cantidad de metros cúbicos descargados por jornada del transportador, atendiendo a que cada sistema posee capacidades y ubicaciones distintas. En consecuencia, el suministro comprende:
- El suministro de agua potable deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en lo relativo a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, así como con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios.
- Igualmente, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios exigidos por la autoridad competente en el Distrito de Santiago de Cali y por el operador del servicio público de acueducto, EMCALI EICE ESP, o quien haga sus veces, así como las demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El suministro de agua potable deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, en lo relativo a las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, así como con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios. Igualmente, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y sanitarios exigidos por la autoridad competente en el Distrito de Santiago de Cali y por el operador del servicio público de acueducto, EMCALI EICE ESP, o quien haga sus veces, así como las demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Gastos administrativos y de coordinación en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

El sistema de almacenamiento presentes en las diferentes aulas ambientales de ecoparques, parques y viveros de los predios tienen las siguientes capacidades (Ver Tabla No. 1):

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
---	--

No .	Predio / Ecoparque / Parque	Cantidad (mts cub.)	Observaciones
1	Vivero de Predio Piedragrande	11.65	Sistema de tanques con volumen total de 11.6 m ³ , cuya recarga deberá realizarse cada 15 días durante el periodo de operación.
2	Aula ambiental del Ecoparque Tres Cruces - Bataclán	6.6	Posee un tanque plástico y uno de concreto 6.6 m3 cada 30 días
3	Aula ambiental del Ecoparque Cerro La Bandera	8.33	Posee cuatro tanques de Plástico, 8.33 m3 Cada 30 días

En relación con la flota de vehículos tipo carrotanque destinada al suministro de agua en los ecoparques administrados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, la prestación del servicio deberá realizarse conforme a los cronogramas definidos por las partes, atendiendo la demanda de cada punto priorizado.

El abastecimiento se efectuará de manera progresiva a los tanques de almacenamiento, hasta cubrir las necesidades operativas y/o agotar el volumen contratado. Los vehículos deberán contar con la capacidad y condiciones técnicas necesarias para garantizar el suministro y descargue seguro del recurso en los puntos definidos por la entidad.

20.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (ANEXO 8 CARTA DE COMPROMISO)

El proponente deberá presentar con su propuesta el Anexo No. 8 “CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL”, mediante la cual se compromete a disponer, para la ejecución del contrato, de un conductor que cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

El contratista deberá prestar el servicio con personal de apoyo designado, con disponibilidad de tiempo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
--	--

Cantidad	Personal / rol	Requisitos	Experiencia
1	Conductor	Licencia de conducción vigente categoría C2 o C3, según el tipo y capacidad del vehículo asignado, expedida por autoridad competente. Asimismo, el conductor no deberá presentar multas de tránsito pendientes. Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz vigente, conforme a la normatividad de tránsito aplicable.	Experiencia general mínima de dos (2) años como conductor de vehículos de carga pesada y/o carrotanques.

- A. Los soportes del personal vinculado serán verificados una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista como criterio habilitante. No obstante, para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar el ANEXO: CARTA DE COMPROMISO, en la cual garantiza la disponibilidad del personal solicitado para la realización de las actividades a desarrollar y en los tiempos establecidos según el cronograma entregado por la entidad.
- B. Las certificaciones de experiencia de los perfiles requeridos deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
- C. El Contratista es responsable de verificar que el personal propuesto tenga la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026
--	--

4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario reemplazar al conductor, el contratista deberá informar dicha situación con la debida antelación al supervisor del contrato y obtener su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. El personal propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones de habilitación, experiencia e idoneidad iguales o superiores a las del perfil inicialmente presentado. El incumplimiento de esta obligación, en especial la sustitución del personal sin el aviso previo o sin la autorización del supervisor, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normativa vigente.

NOTA 2. Para la verificación de la experiencia descrita para la ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo las cuales presentan evidente traslapo.

21. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 del 2015, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

En caso de tener indicios de inexactitud o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA proceda a la verificación de éstas y a dar traslado a la autoridad competente.

23. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

24. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA adjudicará el contrato resultante del proceso de selección, mediante aceptación de oferta, suscrito por el respectivo ordenador de gasto, el cual será notificado por medio electrónico a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co al proponente favorecido, de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas y a los demás proponentes, una vez haya transcurrido el día hábil para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación. Contra el acto de adjudicación o aceptación de oferta, NO procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación alguna al valor final ofertado.

25. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, declarará desierta la presente contratación cuando:

- No se presentan ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos de experiencia y jurídicos de habilitación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

26. OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 6)

Los proponentes deberán tener en cuenta que el valor total de su oferta **DEBERÁ SER CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$173.159.519)**, correspondiente al presupuesto oficial establecido por la Entidad, ya que se maneja como monto agotable.

Los proponentes deberán digitar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta, y diligenciar el formato EXCEL teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproxima por defecto al número entero del peso.
- Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor unitario ofertado por metro cúbico (m³) de agua potable. La propuesta económica deberá ser presentada en el archivo Excel denominado Anexo No. 6 “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA”, para lo cual el proponente deberá diligenciar el valor unitario ofertado por metro cúbico (m³) en la celda H8 del referido formato.
- Para realizar esta verificación el PROPONENTE deberá aportar debidamente diligenciada el valor del servicio por metro cúbico dentro del Anexo No 6 de OFERTA ECONÓMICA suscrita.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos, el plazo de ejecución y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- El proponente deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el presente documento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente documento e invitación.
- El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones, y transporte que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Los proponentes deberán determinar el valor de su oferta tanto en el Anexo No 6 en formato Excel, como en la sección – cuestionario – oferta económica de la plataforma del SECOP II en el que deberá adjuntar el “anexo oferta económica”, la cual trae los valores unitarios ofrecidos por los proponentes y los cuales serán tenidos en cuenta únicamente como de sujeto de evaluación y de fijación de precio unitario.
- Respecto del Anexo, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo oferta económica correspondiente a la oferta económica.

Nota 1: En caso de discrepancias entre el formato y la plataforma y después de revisar las operaciones aritméticas en el formato de Anexo oferta económica, la Entidad de oficio, procederá con la modificación de las cifras dispuestas para la plataforma de SECOP II.

Nota 2: En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.

Nota 3: En atención a la Guía para Presentación de Ofertas en el SECOP II CC-SEC-GI-04 de Colombia Compra. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de esta sin la firma del proponente, la omisión o modificación de uno de los ítems o su unidad o el precio unitario o su cantidad será causal de RECHAZO de la propuesta.

Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por EL DAGMA) y los precios unitarios propuestos. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

26.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

27. FACTOR DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en los numerales 1 y 6 establece:

“1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras exigidas.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, el DAGMA debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato”.

Conforme a lo anterior, el factor de selección para la presente modalidad de selección será el menor precio entre los proponentes. Al proponente con menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes en cuanto a capacidad jurídica, y capacidad técnica.

Lo anterior indica que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad estatal en los documentos del Proceso estudios previos e invitación a participar.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente, hasta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. ART 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

El Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación del cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, y capacidad técnica, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente Invitación y en los estudios previos.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA - podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA - se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.” (Resaltado fuera de texto).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

28. CAUSALES DE RECHAZO

Causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Que el perfil de SECOP II del proponente plural no se encuentre en el documento de conformación que deberá estar adjunto a la oferta.
- Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad sólo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de persona jurídica.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o que aportándole no lo haga de forma correcta.
- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
- Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
- Cuando no se allegue el documento Excel Anexo 6 “OFERTA ECONÓMICA”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

- Cuando el documento denominado Anexo 6 “OFERTA ECONÓMICA” no se encuentre diligenciado en su totalidad, o haya sido alterado, suprimido, cambie o se hayan incluido apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica.
- Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Será causal de rechazo de la oferta cuando el valor total ofertado exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad o cuando el valor unitario ofertado por metro cúbico (m³) de agua potable supere el precio techo establecido en los documentos del proceso.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica en la plataforma de SECOP II por el presupuesto oficial asignado por la Entidad, o la presente sin acoger las condiciones establecidas en los estudios previos o esta invitación u omita un valor.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o en la oferta económica y no están convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la misma Invitación Pública.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- Presentar la propuesta extemporáneamente.
- Presentar más de un anexo de oferta económica con valores distintos.
- Cuando se determine que el valor de la oferta en el precio unitario por metro cúbico es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, y no se halle debidamente justificado.
- Presentar propuestas parciales.
- Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
- Ofrecer condiciones particulares del contrato de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social anterior a la fecha de cierre.
- Las demás previstas en la ley.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(...)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 “Factores de desempate y acreditación”, deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

30. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación será publicada en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co donde igualmente podrá consultarse.

31. SUPERVISIÓN DE CONTRATO

La correcta ejecución del contrato se verificará a través de un Supervisor que será asumida por parte de LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y UMATA del DAGMA, o quien se designe por el ordenador del gasto (Ley 1474 de 2011 art.83), según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del contratista.

31.1. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el DAGMA, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y avisar a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

32. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

El Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

entiende por RIESGO todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. Dichos riesgos no equivalen a los que se encuentren cubiertos por el régimen de garantías o los imprevisibles. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Nota: La matriz de riesgo del proceso de selección se encuentra como anexo al análisis del sector el cual hace parte integral del estudio previo.

33. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA., con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10 %	Desde la aceptación de la oferta, por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Desde la aceptación de la oferta, por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Calidad del servicio prestado	10 %	Desde la aceptación de la oferta, por la duración del contrato, y seis (6) meses más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la administración central de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Nota 2. El contratista se obliga para con la administración central de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

34. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato en ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita, por parte del Distrito de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. Quien en todo caso se reserva el derecho de no aceptar sin que medie explicación.

35. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Departamento DAGMA adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y presente el menor precio unitario por metro cúbico (m³) de agua potable. El DAGMA podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

36. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

37. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista pagará a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA –, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA – adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

38. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva y la Dependencia realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

39. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

40. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

40.1 Solución de controversias. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

40.2 Prórroga y adición del contrato. El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

40.3 Caducidad. En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

40.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

40.5 Perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato que resulte del presente proceso se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

40.6 Gastos del contratista. Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

40.7 Acta de inicio. Se dará inicio a la ejecución del contrato por el supervisor designado por el Distrito de Santiago de Cali mediante la plataforma de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

40.8 Jurisdicción nacional. El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

Atentamente,

LINA MARCELA BOTÍA MUÑOZ

Directora

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso No.4133.010.32.1.1889-2026

Proyectó: Deicy Poveda Cordoba – Contratista

Diego Alejandro Murillo Ruiz – Contratista

Juan Pablo Ruiz Cespedes - Contratista

Jennifer Adriana Balcazar Coral – Contratista

Revisó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Sandra P. Sandoval c.